



PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN PREVENTIVA COVID-19
RTVE, FEBRERO 2022

Dirección Área Prevención Riesgos Laborales y Salud

16 de febrero de 2022

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Contenido

1. INTRODUCCIÓN	3
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE	4
3. OBJETO	4
4. NORMATIVA APLICABLE	5
5. INSTRUCCIONES PARA LOS TRABAJADORES ANTES DE DIRIGIRSE A LAS SEDES DE RTVE	6
6. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LOS DESPLAZAMIENTOS	6
7. ACCESO A LOS CENTROS DE TRABAJO	7
8. MEDIDAS ORGANIZATIVAS.....	9
9. MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO	10
10. DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRABAJO	12
11. ZONAS COMUNES.....	13
12. MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO	14
13. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS.	16

1. INTRODUCCIÓN

La evolución de la pandemia del virus SARS-COV-2 ha hecho que, en cada periodo o momento, los objetivos en la lucha contra la enfermedad sean diferentes, primero fue el reto de entender el comportamiento del virus, posteriormente su diagnóstico y actualmente la vacunación, pero se mantienen las grandes líneas de trabajo:

1º Prevención de la enfermedad, se trata de las medidas que impiden que contraigamos la enfermedad desde el comienzo de la pandemia:

- Mascarilla
- Distancia
- Lavado de manos
- Control de la Calidad del Aire. Ventilación y renovación del aire de los espacios interiores

2º Medidas sanitarias. Encaminadas al diagnóstico, prevención de la enfermedad y seguimiento de la misma.

En este ámbito el hecho más relevante es la vacunación que ha provocado el cambio de los protocolos y comportamientos, haciéndonos más fácil la actividad, debido a la protección que ofrece, sin olvidar las medidas de prevención que hay que seguir manteniendo.

La vacunación en España, a 16 de febrero, se encuentra en los siguientes porcentajes de población con la pauta completa:

- Porcentaje del total de la población vacunada 91 %.
- Mayores de 50 años se acerca al 100 %.
- Entre 40-49 años por encima del 94 %.

En estas dos últimas bandas de edad se concentra la mayoría de la población trabajadora de RTVE, habiendo alcanzado altos niveles de vacunación que han incrementado notablemente seguridad en las acciones que se realizan por estos colectivos.

Así, transcurrido más de un año y medio de pandemia, en el que todos conocemos las medidas de prevención y hemos tenido oportunidad de ser vacunados, llevamos ese cambio responsable al protocolo, con la idea de llegar a la plena actividad en sede, como ya se ha hecho en otras muchas empresas o en colegios y universidades.

Haciendo balance, la experiencia positiva de otras empresas que han adoptado este camino, la normalización de muchas actividades comunitarias que realizamos de modo habitual y la adecuación de los espacios de trabajo a la realidad del COVID-19, hacen posible que se levante la limitación de la ocupación en sede, siempre manteniendo las medidas de prevención. En este sentido ya la Ley 2/2021, de 29 de marzo, se refería en su artículo 7 a una incorporación progresiva de forma presencial a los puestos de trabajo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y ALCANCE

El presente procedimiento es de obligado cumplimiento en todos los centros de trabajo de la Corporación RTVE, tanto para los trabajadores propios como para los ajenos que desarrollen sus actividades en los mismos.

También es de aplicación a todas las personas que actúen en los diferentes puestos de trabajo o en nuestras instalaciones, ya sean visitas, contratados o cualquier otro tercero que acuda o se encuentre en nuestras instalaciones.

3. OBJETO

El presente procedimiento tiene por objeto establecer un protocolo para la realización del trabajo minimizando el riesgo de infección por el virus SARS-CoV-2, incluyendo tanto las actividades que se realizan en los centros de trabajo propios de la Corporación RTVE como las actividades que se realizan en exteriores.

La realización del trabajo debe guiarse por el **principio de minimización del riesgo** y mantenimiento de la actividad en la empresa como servicio público esencial. En el caso de los trabajadores de empresas proveedoras que realizan prestaciones de servicios en centros de trabajo de RTVE, deberán aplicarse las mismas instrucciones preventivas en sus actividades diarias que a nuestros trabajadores cuando interactúen con ellos en el trabajo, primando evitar en todo momento este tipo de interacciones.

Este protocolo está supeditado a las normas y medidas específicas que establezca la Administración, nacional y autonómica, como la autoridad sanitaria, además de a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

De este procedimiento y demás documentación preventiva aplicable se informará a la totalidad de los trabajadores.

4. NORMATIVA APLICABLE

a) General

- Documentos técnicos publicados por el Ministerio de Sanidad¹. Están en continua revisión en función de la evolución y la nueva información de que se dispone sobre la infección por el nuevo coronavirus, destacando:
 - El Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-CoV-2).
 - Directrices de buenas prácticas en los centros de trabajo. Ministerio de Sanidad. Gobierno de España.
 - Real Decreto 900/2020, de 9 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-CoV-2.
 - Resolución de 30 de septiembre de 2020, de la Secretaría de Estado de Sanidad, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud sobre la Declaración de Actuaciones Coordinadas en Salud Pública para responder ante situaciones de especial riesgo por transmisión no controlada de infecciones causadas por el SARS-Cov-2, de fecha 30 de septiembre de 2020.
 - Ley 2/2021, de 29 de marzo, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

b) Aplicables a las ocupaciones con riesgo de exposición (personal sanitario)

- Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra la exposición de los agentes biológicos durante el trabajo.
- Orden de 25 de marzo de 1998, por el que se adapta en función del progreso técnico el Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, citado anteriormente.

¹ Disponibles en:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov/documentos.htm>

5. INSTRUCCIONES PARA LOS TRABAJADORES ANTES DE DIRIGIRSE A LAS SEDES DE RTVE

Para evitar la exposición al virus en el puesto de trabajo, se debe evitar acudir al mismo ante la presencia de síntomas como fiebre, tos, sensación de falta de aire y otros síntomas atípicos como la odinofagia (dolor de garganta), anosmia (falta de olfato), ageusia (falta de gusto), dolores musculares, diarreas, dolor torácico o cefaleas, todos ellos síntomas asociados a la COVID-19. Si algún trabajador tuviera alguno de estos síntomas, debe contactar con la Unidad de Salud Laboral de RTVE antes de su incorporación, así como con el teléfono de atención a la COVID-19 de la Comunidad Autónoma correspondiente o con su Centro de Atención Primaria y deberá seguir las instrucciones que le indiquen. Nadie debe acudir a su puesto de trabajo hasta que le confirmen que no hay riesgo para él o para los demás.

Los trabajadores que hayan estado en el mismo lugar que una persona que es caso COVID-19, a una distancia menor de 2 metros (ej. visitas, reunión) sin mascarilla y durante un tiempo total acumulado de más de 15 minutos en 24 horas sin utilizar las medidas de protección adecuadas pueden ser considerados contactos estrechos.

En tal caso, no deben acudir al trabajo y deberán dirigirse a su médico de atención primaria para que valore si han de considerarse contacto estrecho y, en su caso, la cuarentena u otras medidas que deben guardar.

En el supuesto de que se encuentre vacunado con pauta completa, estará exento de cuarentena. En este caso, se deberá dirigir a su médico de atención primaria que indicará pruebas diagnósticas el 1º y 7º día, se trasladará la decisión de su médico de atención primaria a Salud Laboral. En estos supuestos está igualmente indicado el uso de mascarilla en las interacciones sociales, no acudir a eventos multitudinarios y realizar una vigilancia de la posible aparición de síntomas compatibles con COVID-19.

6. MEDIDAS PREVENTIVAS A ADOPTAR EN LOS DESPLAZAMIENTOS

RTVE seguirá escrupulosamente las medidas que dicten las autoridades correspondientes en cada caso, tanto de la Administración central como de las Administraciones autonómicas y en especial en cada momento del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, junto con el Ministerio de Sanidad.

Se permiten los viajes con las medidas que la autoridad establezca en cada momento, no obstante, y atendiendo a la situación de la pandemia se podrán adoptar por la empresa medidas especiales encaminadas a minimizar el riesgo dentro de nuestra actividad.

7. ACCESO A LOS CENTROS DE TRABAJO

En la entrada a los centros de trabajo RTVE se aplicará el procedimiento de control obligatorio de temperatura, formen o no parte de su plantilla las personas que acceden. Esta medida servirá para evitar la propagación del virus en los centros de trabajo.

La medición de la temperatura será realizada por el personal de seguridad antes de acceder a los centros de trabajo (tanto a pie como en vehículo) y mediante **termómetros de infrarrojos** que permiten medir la temperatura corporal sin necesidad de contacto con la persona objeto de la medición. En las unidades de recepción de Torrespaña, Prado del Rey y Sant Cugat del Vallès se han instalado unas **cámaras con sensor térmico** que leen la temperatura a distancia, mostrando la misma en la pantalla y anunciándola por audio.

El personal de seguridad que mida la temperatura informará de los pasos a seguir en caso de que esta supere los 37,5 grados centígrados. El procedimiento es el siguiente:

- En el caso de empleados de RTVE cuyo resultado de medición de temperatura sea superior a 37.5 °C, se les prohibirá la entrada al centro de trabajo y se les hará entrega de un escrito indicándoles que deben dirigirse a su médico de atención primaria e informar después a la Unidad de Salud Laboral de RTVE del diagnóstico. Dicha Unidad hará un rastreo de todos los contactos recientes que el trabajador afectado haya tenido con otros trabajadores.
- En el caso de empleados externos cuyo resultado de medición de temperatura sea superior a 37.5 °C, se les prohibirá la entrada al centro de trabajo y se les entregará un escrito indicándoles que deben enviar un correo a coordinacion.empresas@rtve.es comunicando que le han denegado la entrada a nuestro centro. Se responderá a este correo indicándole que debe dirigirse a su médico e informarnos en caso de confirmarse la COVID-19 desde cuándo empezó con los síntomas, si ha realizado trabajos entonces en RTVE, cuáles, dónde y si hay algún contacto estrecho. En caso afirmativo, Salud Laboral realizará las gestiones oportunas determinar los contactos y las medidas a adoptar.

Se distribuirá a todo el personal que entre en las instalaciones de RTVE dos mascarillas quirúrgicas o una FFP2. **El uso de una u otra mascarilla será obligatorio en todo el recinto.**

Ambas mascarillas son adecuadas desde el punto de vista preventivo en un entorno en el que es obligatorio portarla. Las mascarillas FFP2 deben reservarse para su uso a elección del trabajador en los siguientes casos:

- Personal de las cabinas de edición
- Controles para la realización de los programas, controles de sonido o controles de locución
- Redacciones y espacios colectivos equivalentes de alta ocupación
- Continuidad, Ingesta y Control Central
- Unidades Móviles, está indicada la mascarilla FFP2 porque en su interior no se pueden guardar las distancias

- En los estudios durante la realización debido a la presencia de presentadores, colaboradores o invitados sin mascarilla frente a la cámara

Se exceptúan de la obligación del uso de mascarilla únicamente las siguientes situaciones:

1º Cuando se tenga que ingerir líquidos o alimentos, en el caso del comedor se hará en el área destinada para ello o si se trata de un producto de “vending” se podrá quitar la mascarilla y comer o beber en una localización que diste más de 2 m. de otras personas, fuera de la zona “vending”.

2º Los presentadores, invitados o colaboradores por el tiempo indispensable cuando están frente a la cámara, siempre manteniendo los 2 m entre ellos.

3º En aquellas estancias donde el trabajador se encuentre solo sin posibilidad de interrelación con terceros.

Siempre que no se lleve mascarilla la distancia mínima será de 2m

Las personas que salgan al exterior portarán una mascarilla FFP2 o cualquier otra homologada frente al virus o superior que permita la protección frente a terceros del virus.

Además, se facilitará el acceso a hidroalcoholes para la desinfección de manos y a un par de guantes desechables para aquellas personas que quieran usarlos.

Las acciones que obliguen a tener a dos o más personas a una distancia menor de los 1.5 metros recomendados deberán ser las mínimas posibles y durante el menor tiempo requerido.

En grandes espacios de trabajo, como pueden ser redacciones, se limitará el aforo al mantenimiento de los 1.5 metros como mínimo de distancia entre trabajadores, siempre que sea posible y se instalarán mamparas cuando no se puedan mantener los 1.5 metros o sea necesario por las características de los puestos.

Además, es necesario respetar todas las normas higiénicas recomendadas por las autoridades sanitarias: lavarse frecuentemente las manos, especialmente al entrar y abandonar estudios, controles y espacios confinados donde no se respeten los dos metros entre personas; cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con un pañuelo desechable (disponer papeleras con tapa a pedal) y, si no es posible, con el interior del codo flexionado; evitar tocarse los ojos, la nariz y la boca, ya que las manos facilitan la transmisión, incluso llevando guantes.

8. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

Las medidas organizativas a adoptar son:

- Nuestros centros de trabajo, con las medidas implantadas, son seguros. Hasta ahora los contagios no se están produciendo dentro de la empresa y van acompañados, en general, de sintomatología leve. No obstante, debemos extremar al máximo las medidas de prevención.
- En función de la evaluación de la pandemia, se podrán establecer sistemas híbridos de trabajo presencial y a distancia. A este respecto, los responsables de las diferentes unidades organizarán la distribución de presencia en sede teniendo en cuenta las instrucciones generales que se adopten por la empresa en el marco de las disposiciones normativas, del Convenio Colectivo vigente y de cualesquiera otras normas o acuerdos que resulten de aplicación.
- Se priorizan las reuniones de cualquier tipo por medios digitales. En el caso de las reuniones presenciales se respetará el aforo de la sala correspondiente determinado por la distancia entre los participantes.
- **Reestructurar la organización física de los puestos de trabajo** dentro de las redacciones y en otras áreas que lo permitan con el fin de mantener una distancia de 1.5 metros entre puestos de trabajo. Lo harán las distintas direcciones responsables.
- Esta distancia general de 1.5 metros se ampliará a 2 metros en los casos en los que, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 anterior, se aplique la excepción de llevar mascarilla (ingesta de alimentos o trabajo ante las cámaras).
- **Maquillaje y peinado:** se continuará con las medidas preventivas establecidas en el documento de evaluación frente al COVID-19 (anexo) adoptadas una vez que se reestableció el servicio.
- **En el caso de tener que organizar un acto con público, se tendrán en cuenta los procedimientos y en cualquier caso se mantendrán las medidas de:**
 - Distancia de 1.5 m siempre que sea posible.
 - Uso de mascarilla.
 - Lavado de manos.
 - Renovación del aire forzada o natural.
 - Se priorizará la realización de la actividad en exteriores.
- Los aparatos de uso común como cafeteras, neveras, microondas, etc. en los lugares de trabajo deberán ser limpiados por cada usuario antes de su uso y al final de la jornada se hará una limpieza por el personal de limpieza.

- Mantener la red de control para el cumplimiento y seguimiento del protocolo que identifique los posibles errores y dé soluciones. Se facilitará que a través de la intranet los trabajadores puedan reportar las deficiencias o falta de cumplimiento que se observen en sus centros de trabajo. (al existir más personal en los centros se van a producir más incumplimientos).

9. MEDIDAS DE CARÁCTER SANITARIO

Se tomarán en consideración las recomendaciones que el Ministerio de Sanidad tiene a disposición del público en su página web y, en particular, las contenidas en el documento “Procedimiento de actuación para los servicios de prevención de riesgos laborales frente a la exposición al nuevo coronavirus (SARS-COV-2)”, documento que se actualiza periódicamente incluyendo las recomendaciones más actuales y adaptadas a las circunstancias cambiantes.

Protocolo de actuación ante un trabajador con síntomas

Si la persona trabajadora presenta síntomas compatibles con una infección respiratoria aguda, se retirará de su actividad laboral y permanecerá aislada en su domicilio, sin quitarse la mascarilla en ningún momento. Se pondrá en contacto con su centro de salud o con los teléfonos habilitados para tal fin de la Comunidad autónoma y se comunicará a la Unidad de Salud Laboral (búsqueda y gestión de contactos y seguimiento de pruebas de detección). Si los síntomas apareciesen en el domicilio no se acudiría al puesto de trabajo y se seguirán las mismas indicaciones.

La Unidad de Salud laboral procederá a identificar los contactos estrechos en el momento del diagnóstico y se facilitarán recomendaciones de aislamiento. Este aislamiento se mantendrá durante 7 días si en el momento de la finalización de este periodo la persona está asintomática y han transcurrido al menos 3 días sin síntomas. Se realizará una PDIA (prueba diagnóstica infección aguda) antes de incorporarse a sede. El seguimiento y el alta serán supervisados por un profesional de Atención Primaria.

La Unidad de Salud Laboral de RTVE, respecto a las personas trabajadoras de la empresa, será la encargada de establecer los mecanismos para la investigación y seguimiento de los contactos estrechos en el ámbito de sus competencias, de forma coordinada con las autoridades de salud pública.

Manejo de los contactos

- Los contactos estrechos vacunados con pauta completa estarán exentos de cuarentena. Si es factible realizarán teletrabajo y, si tiene que acudir a sede, se les realizará un test de antígeno rápido al 1º día y otro al 5-6º del contacto.
- Los contactos estrechos que no estén vacunados realizarán cuarentena de 7 días, con 3 días adicionales vigilando la posible aparición de síntomas y con medidas reforzadas de

prevención. Si es factible el teletrabajo lo podrán realizar y, en caso contrario, solicitará IT al médico de atención primaria. Se les realizará un test de antígeno rápido antes de la incorporación a sede.

- Estarán exentas de hacer cuarentena las personas que ya han tenido una infección confirmada por SARS-CoV-2 en los 180 días (6 meses) anteriores.
- A todos ellos se les proporcionará la información sobre el refuerzo de medidas preventivas durante los 10 días posteriores al último contacto con el caso: deberán extremar las precauciones y reducir todo lo posible las interacciones sociales utilizando de forma constante la mascarilla, independientemente de la distancia social. Deberán evitar especialmente el contacto con personas vulnerables.

Direcciones de comunicación:

Trabajadores de PRADO DEL REY, ANDALUCIA, EXTREMADURA, MELILLA, CEUTA, CASTILLA LA MANCHA, MURCIA, CANARIAS, VALENCIA: salud.laboral@rtve.es

Trabajadores de TORRESPIÑA, ASTURIAS, CANTABRIA, GALICIA, LA RIOJA, CASTILLA –LEON, NAVARRA, PAIS VASCO: serviciomedico.torre@rtve.es

Trabajadores de: BARCELONA, CATALUÑA, BALEARES, ARAGON: saludlaboral.santcugat@rtve.es

Protocolo para realización de pruebas frente a la COVID-19 a trabajadores de RTVE

Las pruebas diagnósticas del COVID -19 realizadas por el servicio de prevención de RTVE están destinadas a los trabajadores de RTVE.

1. Se realizará un test diagnóstico previo a la incorporación al trabajo tanto a los trabajadores que hayan sido casos confirmados de COVID-19 en atención primaria como a los contactos estrechos en el ámbito laboral del caso confirmado.
2. Además, atendiendo a la singularidad de ciertas coberturas especiales de gran envergadura por parte de RTVE y para minimizar en lo posible que la existencia de un riesgo de contagio pudiera afectar a un elevado número de personas y dar lugar a la suspensión de ese programa especial, RTVE realizará pruebas diagnósticas a las personas que formen parte de estos operativos. Se entiende por cobertura de gran envergadura únicamente aquella en la que participen simultáneamente en una misma localización más de 20 personas trabajadoras siempre que, además, tengan asignaciones profesionales fuera de su centro de trabajo durante dos o más jornadas de trabajo y que además pernocten al menos un día fuera del domicilio particular. Esta prueba se repetirá a la vuelta del trabajo en la reincorporación a sede.

Aquellos trabajadores que hayan recibido la pauta completa de vacunación y transcurrido más de 14 días de la última dosis no tendrán que hacerse la prueba.

3. RTVE hará pruebas diagnósticas con motivo de los viajes internacionales realizados dentro de la actividad profesional de RTVE cuando así lo requieran las autoridades sanitarias de los países implicados.
4. En caso de las Producciones en Colaboración (coproducciones) con otras empresas, RTVE realizará la coordinación preventiva de modo que las pruebas diagnósticas que en su caso se realicen sean las mismas tanto para las personas trabajadoras de las empresas participantes como para las de RTVE. Se valorará la realización de prueba a aquellos trabajadores con pauta completa que hayan transcurrido 14 días desde la última dosis.
5. En el caso de que una persona trabajadora de RTVE reciba la asignación por parte de cualquier servicio de la corporación de estar presente en un lugar al que para acceder se exija algún tipo de prueba diagnóstica relativa a la COVID-19, RTVE también facilitará esta prueba.
6. En caso de que una persona trabajadora se haya realizado una prueba diagnóstica y esta haya dado un resultado negativo, quedará exenta de realizar ninguna prueba nueva en los 10 días siguientes al momento de la toma de la muestra.
7. En aquellos casos que por situaciones críticas se determine por la alta Dirección la necesidad de pruebas, lo comunicará a la Dirección de RR. HH. para la realización de las mismas.
8. Se valorará atendiendo a la situación pandémica, la realización con periodicidad semestral de un test de antígenos a la plantilla que trabaja en las sedes de RTVE. Esta prueba la practicará nuestro servicio médico en Madrid y Barcelona. En el resto de la estructura territorial la llevará a cabo un laboratorio o empresa sanitaria.
9. A los trabajadores de nuevo ingreso, se les realizará el reconocimiento médico mediante un test al comienzo de los trabajos, quedarán exentos de esta prueba los trabajadores que hayan recibido la pauta completa de vacunación y transcurridos 14 días de la última dosis.

10. DISTANCIAS DE SEGURIDAD EN EL CENTRO DE TRABAJO

La distribución de los puestos de trabajo debe realizarse de tal forma que los trabajadores siempre que sea posible puedan mantener la **distancia interpersonal de aproximadamente 1.5 metros**, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.



En las redacciones de programas, estudios y controles donde se prevea aglomeración de trabajadores se deberán adoptar las siguientes consideraciones:

- En la medida de lo posible, se redistribuirán los espacios, teniendo en cuenta las dimensiones de cada una de ellas, la ubicación y dimensión del mobiliario, equipos de trabajo, etc. y la distribución y dimensiones de los puestos de trabajo.
- Los programas se realizarán manteniendo las debidas medidas de seguridad, separación de 1.5 metros y mascarilla en todo momento.

Estarán excluidas de la obligación del uso de la mascarilla las personas que tengan que salir en imagen en el momento en que estén ante las cámaras. En estos casos, deberá respetarse la distancia interpersonal de dos metros.

En los locutorios, como en los estudios de radio es obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento.

11. ZONAS COMUNES

Al igual que en las zonas de trabajo, en las zonas de uso común (aseos, comedores, vestuarios, pasillos, acceso a las instalaciones, etc.), se deberá limitar el aforo según las dimensiones de cada espacio, la ubicación del mobiliario y la previsible ubicación de los trabajadores en dichos espacios con el fin de que pueda respetarse la distancia social recomendada. A continuación, se enumeran algunas medidas organizativas que podrían adoptarse para lograr este objetivo:

- Cuando sea posible, utilizar puertas de entrada y de salida independientes y evitar cruces en todo caso.
- Promover un uso escalonado de zonas comunes (comedores, áreas de descanso, vestuarios, etc.) en todos los centros de RTVE, garantizando que pueda mantenerse una distancia de seguridad de 1.5 metros (2 metros si se trata de comedores o espacios en los que se dispensa del uso de mascarilla). En el interior de estas zonas, para facilitar la identificación de la distancia de seguridad, se podrán utilizar señalizaciones.
- Vestuario: en los vestuarios se determinará el aforo máximo de trabajadores, se mantendrá la distancia interpersonal y se dispondrá de taquillas individuales para guardar la ropa.
- Comedores: las áreas planificarán turnos de comida según la actividad para evitar aglomeraciones. En el comedor se mantendrán los dos metros durante las comidas. Para ello se ha establecido una nueva configuración de los comensales, en el caso de no mantener esta distancia se deben usar **mamparas o elementos físicos** que aseguren la protección de los trabajadores. En el caso de instalar apantallamientos en la misma mesa deben ser de materiales transparentes (plástico duro rígido, metacrilato, cristal o plástico duro flexible), resistentes a la rotura por impacto y de fácil limpieza y desinfección, de forma que, una vez instalada, quede protegida la zona del comensal. Los comensales llevarán puesta una mascarilla a la entrada del comedor que mantendrán hasta que se sienten en su posición de comensal, donde se retirarán la mascarilla por las gomas o cuerdas. No podrán levantarse sin portar la mascarilla.

En los comedores se establecerá señalización para el mantenimiento de los dos metros tanto en el acceso como en la recogida de la comida. Se respetarán los recorridos de entrada y salida del mismo.

- Zonas de “vending”: se colocarán bioalcoholes y papel que tendrán la doble función de poder limpiarse las manos y limpiar los pulsadores de la máquina de “vending” con el papel impregnado de la solución hidroalcohólica. En las zonas de “vending” no se permitirá el consumo de productos de alimentación ni la permanencia más allá de lo imprescindible. Si hay que guardar cola, se hará manteniendo los dos metros de distancia interpersonal.

Se habilitarán espacios adecuados en los exteriores de RTVE donde sea posible para el consumo del producto que requiera quitarse la mascarilla.

12. MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO

Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón y solución hidroalcohólica. RTVE garantizará la limpieza y desinfección en todos los centros con los medios adecuados.

Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones y, como mínimo, de forma diaria y por espacio de más de cinco minutos.

Se recomienda mantener la temperatura del centro entre 23 y 26 °C.

Los filtros de los sistemas de climatización se limpiarán o sustituirán mensualmente, en función de sus características. Los trabajos se llevarán a cabo salvaguardando la seguridad y salud de los trabajadores de RTVE, en franjas horarias que permitan minimizar la afeción sobre los mismos. Previamente a su realización se solicitará al director del área correspondiente el tramo horario más adecuado. La acción se ejecutará cuando las zonas de actuación se encuentren vacías o delimitadas por mamparas de protección. Después de cada ejecución de la tarea, se procederá a efectuar una limpieza en profundidad del espacio afectado.

En cualquier caso, se aumentará el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el máximo de aire.

Los centros de trabajo han sido objeto de valoración en la renovación de aire, observándose la relación directa de la calidad del aire en el interior con la ventilación, reforzando la renovación en todas las dependencias para mantener niveles inferiores de 800 ppm de CO₂, o tomado las medidas necesarias para adecuar el espacio. Paralelamente se sigue monitorizando por la D. Infraestructuras periódicamente los lugares de trabajo valorando los parámetros de CO₂ que indican una correcta ventilación.

Se mantienen las más de 40 evaluaciones de riesgo frente al COVID -19 conforme a cada puesto, en el que se detallan las medidas a adoptar frente al COVID -19 de manera detallada, así como de los lugares de trabajo y eventos que por su especiales características de valoración.

Se debe revisar al menos diariamente el funcionamiento de dispensadores de jabón, gel desinfectante, papel desechable, etc., procediendo a reparar o sustituir aquellos que presenten averías. Se recomienda disponer de un registro de estas acciones. También se debe vigilar el funcionamiento y la limpieza de sanitarios y grifos de aseos.

Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, en particular aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por parte de los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.

Se deberán limpiar las áreas y puestos de trabajo en los cambios de turnos utilizando productos incluidos en el listado del Ministerio como desinfectantes para COVID-19, que se establecerán en las rutinas de limpieza.

Los responsables de que se ejecuten todas estas medidas serán las direcciones de los CC.TT. y responsables de las UU.II., así como todas las direcciones, jefaturas y responsables en los distintos centros de trabajo.

13. CUMPLIMIENTO DE LAS MEDIDAS

El cumplimiento de las medidas por los empleados o personal ajeno en instalaciones de RTVE es obligatorio, en el caso de que no se sigan las pautas, se debe poner en conocimiento de su jefe o superior jerárquico que es responsable del personal a su cargo para el cumplimiento de las medidas.

Se puede trasladar por cualquier empleado de RTVE la denuncia, del incumplimiento por no observar las medidas de prevención bien por la gravedad del comportamiento, la reiteración en el mismo o cualquier otro motivo, dirigiéndose a la Dirección de Relaciones Laborales, identificando trabajador, causa, lugar, descripción de los hechos y quien lo envía para que se aplique la normativa en tal caso.